

estar terminadas antes del 30 de junio de 1968, ajustándose exactamente al proyecto aprobado en el apartado cuatro de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

RESOLUCION del Servicio Hidrológico Forestal de Almería del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «El Alami», sita en el término municipal de Sufli (Almería).

El día 6 de mayo de 1967, a las once horas de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «El Alami», sita en el término municipal de Sufli (Almería), propiedad de don Serafín Domene Domene, con domicilio en Alcontar (Almería), afectada por Decreto de 21 de diciembre de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento. Almería, 10 de abril de 1967.—El representante de la Administración.—1.860-E.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Central eléctrica y red de distribución en el aeropuerto de Asturias», a «Electro-Montajes, S. A.»

Este Ministerio, con fecha 10 de abril actual, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso de la obra «Central eléctrica y red de distribución en el aeropuerto de Asturias», a la Empresa «Electro-Montajes, S. A.», en la cantidad de 4.391.997,43 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de abril de 1967.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de abril de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de febrero de 1967, en el recurso contencioso-administrativo número 16879 interpuesto contra Orden de 26 de febrero de 1965 por «Modesto Padro Riera, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el^o recurso contencioso-administrativo número 16879, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo; entre «Modesto Padro Riera, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 26 de febrero de 1965, sobre diferencias en el precio de azúcar, se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1967, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número dieciséis mil ochocientos setenta y nueve, interpuesto a nombre de don Modesto Padro Riera, contra Resolución del Ministerio de Comercio de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, sobre reclamación de setenta y ocho mil doscientas cincuenta y dos pesetas por diferencia de precio del azúcar, sobre existencias en dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y, por lo mismo, válida y subsistente; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»,

todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ANEXO 4 a la Circular número 2/67 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dan normas para la compra de canales de ganado bovino, ovino, porcino y de aves de producción nacional.

Segunda relación de mataderos colaboradores para la compra de ganado porcino:

Matadero: I. N. D. U. G. A. S. A. Provincia y localidad: Carmona (Sevilla). Sacrificio diario concertado: 50.

Madrid, 11 de abril de 1967.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio. Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 17 de abril de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,896	60,076
1 Dólar canadiense	55,352	55,518
1 Franco francés nuevo	12,117	12,153
1 Libra esterlina	167,699	168,203
1 Franco suizo	13,847	13,888
100 Francos belgas	120,533	120,895
1 Marco alemán	15,075	15,120
100 Liras italianas	9,589	9,617
1 Florín holandés	16,576	16,625
1 Corona sueca	11,619	11,653
1 Corona danesa	8,673	8,699
1 Corona noruega	8,383	8,408
1 Marco finlandés	18,604	18,659
100 Chelines austríacos	231,858	232,555
100 Escudos portugueses	209,088	209,717

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 1 de abril de 1967 por la que se concede a los componentes de las Comisiones de trabajo de la Junta Central de Publicidad y a los miembros del Jurado Central de Publicidad, las asistencias reglamentarias por concurrencia a las sesiones que se celebren.

Ilmo. Sr.: La Ley 61/1964, de 11 de junio, por la que se aprobó el Estatuto de la Publicidad, creó la Junta Central de Publicidad, dependiente del Ministerio de Información y Turismo y compuesta por representantes de la Administración Pública, profesionales designados por la Organización Sindical en representación de Medios y Agencias, y otras personas de reconocida experiencia o conocimiento en materia publicitaria. La citada Junta quedó constituida por Orden ministerial de 30 de enero de 1965, dentro del Ministerio de Información y Turismo, como Organismo de consulta, asesoramiento y vigilancia en materia publicitaria.

Igualmente la mencionada Ley 61/1964, de 11 de junio instituyó en el Ministerio de Información y Turismo el Jurado Central de Publicidad que conoce de las violaciones de los principios generales del Estatuto de la Publicidad y también de las controversias que entre partes determinadas surjan como consecuencia de cualquier contrato de actividad publicitaria.

A la vista de tales normas legales, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 23 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 por el que se aprobó el Reglamento de Dietas y Viáticos, se estima oportuno conceder a los componentes de las Comisiones de trabajo de la Junta Central de Publicidad y a los miembros del Jurado Central de Publicidad las asistencias reglamentarias por concurrencia a las sesiones que celebren.

En su virtud, y a propuesta de la Subsecretaría de Información y Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los componentes de las Comisiones de trabajo de la Junta Central de Publicidad tendrán derecho al percibo de asistencia por su concurrencia a las reuniones que se celebren, en la cuantía determinada, para los miembros de la Jun-

ta Central de Publicidad y de su Comisión Permanente, en el artículo noveno de la Orden de 30 de enero de 1965.

Art. 2.º Los miembros del Jurado Central de Publicidad tendrán derecho al percibo de asistencia por su concurrencia a las reuniones de los Tribunales Arbitrales, en la misma cuantía que los anteriores.

Art. 3.º El Presidente y el Secretario de cada una de las Comisiones y Tribunales Arbitrales del Jurado a que se refieren los dos artículos anteriores, tendrán derecho al percibo de las asistencias por su concurrencia a las reuniones de trabajo en la cuantía máxima determinada en el artículo 23 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CACERES

Por el presente se hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura con los números 574 y 590-66, por salarios, a instancia de Antonio Gómez Manzano contra don José Tarancón, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es como sigue:

«Fallo: Estimando las demandas de Antonio Gómez Manzano, por salarios impagados, debo condenar y condeno al demandado don José Tarancón a que haga efectivas al actor 6.000 pesetas en el concepto reclamado, más 750 pesetas por mora.

Notifíquese esta sentencia, haciéndose saber que contra la misma no cabe recurso, siendo firme desde su publicación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Salvador Vázquez de Parga y Chueca (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Tarancón, en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

Cáceres a siete de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado.—(1.302.)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

HUELVA

Don Fernando Alonso Embid, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Huelva y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día treinta y uno de mayo próximo, y hora de las once, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que a continuación se reseña, embargada a doña María Josefa Millares Cuadri, asistida de su esposo, don Antonio Muñoz Mora, en procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en su contra instado por don Ildefonso Marín Carrero, sobre reclamación de cantidad.

Rústica.—Suerte de tierra poblada de monte bajo, pastos y arbolado de eucaliptos, olivos, higueras, alcornocques y pinos al sitio Mesas de Enmedio, término de Trigueros, polígono 16, parcelas 325, 363, 375 y 391 del Catastro, con una extensión total de 17 hectáreas 22 áreas 25

centiáreas, que linda: al Norte, con otras de Francisco Millarrasa Rodríguez, Manuel Cuadri Venus, José Santos Bayo y otros; al Sur, con otras de Luis Riveró, Antonio Gómez Prieto y Manuel Cruzado Montiel y otros. Inscrita a nombre de la ejecutada en el Registro de la Propiedad.

Valorada a efectos de subasta en seiscientos mil pesetas en la escritura de constitución de hipoteca.

Lo que se anuncia al público, haciéndose constar que la subasta por ser tercera se celebrará sin sujeción a tipo; que los licitadores consignarán como depósito previo el diez por ciento que sirvió para la segunda subasta y que las cargas anteriores y las preferentes quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinar a su extinción ni el todo ni parte del remate, y que para todo lo demás no previsto se estará a las normas generales del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y su Reglamento.

Dado en Huelva a tres de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Fernando Alonso Embid.—El Secretario.—1.148-3.

LÉRIDA

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Lérida, en el expediente gubernativo número 25 de 1967, sobre cancelación de fianza del que fué Procurador de los Tribunales de Lérida don Joaquín Puig Bayer, se anuncia el cese del citado Procurador y se llama a cuantas personas les pueda interesar, para que en el término de seis meses se pueda formular contra él las reclamaciones que se consideren pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto General de Procuradores de los Tribunales, aprobado por Decreto de 19 de diciembre de 1947.

Lérida, 6 de abril de 1967.—El Secretario, Benito Vicente.—Visto bueno: El Juez, Enrique Molina.—1.352-E.

MADRID

Por el Juzgado de Primera Instancia número veintisiete de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en virtud de resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos bajo el número 75 de 1967, a instancia de don Antonio Rubio Martínez, representado por el Procurador don Gonzalo Castelló Gómez-Trevijano, contra don Agustín y don Luis Rubio Mar-

tínez, representados por el Procurador don Vicente Gullón Núñez, y otros, sobre elevación a escritura pública de dos documentos privados, se ha acordado hacer un segundo emplazamiento del demandado don Guillermo Rubio Martínez, que se dice de domicilio actual desconocido, para que dentro del término de cinco días comparezca en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al demandado don Guillermo Rubio Martínez expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a siete de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.—1.150-3.

El Magistrado don Luis Cabrerizo Botija, Juez de Primera Instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente que bajo el número 145 de 1967 se sigue ante este Juzgado con sujeción a los preceptos de la Ley de 26 de julio de 1922, con fecha de hoy se ha dictado providencia teniendo por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos e instancia de don Juan Padró Bernat, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, avenida de Menéndez Pelayo, número 51, y con domicilio comercial en esta capital, calle de Francisco Medrano, números 3 y 5, como comerciante individual dedicado a la venta de confecciones para señora y caballero.

Dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Luis Cabrerizo Botija.—El Secretario.—2.059-0.

MÁLAGA

Don Antonio Parody Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Málaga.

Hace saber: Que instruye expediente de declaración de herederos de doña María Teresa González Villaescusa, natural de Salobreña (Granada), fallecida en esta capital el día 29 de julio de 1966, en estado de viuda de don Manuel Arnedo Bor, sin descendencia ni ascendencia y sin haber otorgado testamento, habiendo reclamado la herencia sus hermanos de doble vínculo